

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2012-11527 *Resolución de 21 de agosto de 2012 por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los ciclos iniciales de grado medio de las enseñanzas deportivas de Régimen Especial en las especialidades de Espeleología y Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

Las Ordenes ECD/8/2012, de 7 de febrero y ECD/65/2012, de 11 de junio, que establecen, respectivamente, los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en espeleología y de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y en vela con aparejo libre determinan, en el artículo 2, que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los reales decretos 64/2010, de 29 de enero y 935/2010, de 23 de julio, respectivamente.

CVE-2012-11527

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los ciclos iniciales de grado medio de las enseñanzas deportivas de Régimen Especial en las especialidades de espeleología y vela.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Deberán concurrir a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de espeleología o vela quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba, siempre que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o tengan al menos 17 años de edad.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en las especialidades de espeleología y vela estará comprendido entre el 17 y el 28 de septiembre de 2012.

2. La solicitud, firmada por el interesado cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco, 8, 39005 Santander).

b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander).

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco se responsabilizará de que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hicieran, el consejo escolar del instituto podrá desestimar la correspondiente solicitud. Asimismo, el equipo directivo propondrá al consejo escolar la resolución de las solicitudes de exención de la prueba específica.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas la subsanaciones correspondientes, el consejo escolar del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará el día 2 de octubre de 2012 en el tablón de anuncios del centro, según anexo II.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al presidente del consejo escolar en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el presidente del consejo escolar convocará sesión extraordinaria de dicho órgano, que resolverá. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 8 de octubre de 2012.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

CVE-2012-11527

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.
- b) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto.
- c) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita, o, certificación de haber superado la prueba de carácter específico a otra modalidad distinta, para cursar el bloque común del ciclo inicial de grado medio.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en espeleología se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/8/2012, de 7 de febrero, que establece el currículo y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Espeleología en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en vela se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Exenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en espeleología y acrediten:

- a) La condición de deportista de alto nivel en la modalidad de espeleología, y en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de espeleología, establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria o por otra comunidad autónoma.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en vela y acrediten:

- a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio.
- b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de vela con aparejo fijo o modalidad de vela con aparejo libre, establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria o por otra comunidad autónoma.
- c) Haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición internacional de categoría absoluta, en la modalidad o especialidad correspondiente.
- d) Haber quedado clasificado entre los 5 primeros en alguno de los campeonatos del Mundo, de Europa o de España en la modalidad correspondiente.

3. Las circunstancias a las que se refieren los subapartados anteriores se acreditarán mediante certificados expedidos por el Consejo Superior de Deportes, por las federaciones de

CVE-2012-11527

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

portivas correspondientes o por las administraciones de las comunidades autónomas competentes.

4. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, subapartado 3.

Séptimo. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollará en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del real decreto que establece el título de la modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas en las que realicen las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2012, junto con el horario de realización de las mismas.

Octavo. Evaluación de las pruebas.

1. La evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de una modalidad o especialidad deportiva se atenderá a lo que determine el real decreto que establece el título de la modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 12 de noviembre de 2012.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las modalidades de espeleología y vela podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos iniciales de grado medio que correspondan de las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166

Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2012.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO I

SOLICITUD PARA REALIZAR LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ESPELEOLOGÍA Y VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE.

(Resolución de 21 de agosto de 2012)

Datos personales						
Apellidos		Nombre		DNI		Fecha de nacimiento
Teléfonos				E-mail		
Domicilio		CP		Localidad		Provincia
DECLARA que los datos anteriores concuerdan con los especificados en el DNI o NIE						
Solicita iniciar los estudios correspondientes al Ciclo inicial del Título de Técnico Deportivo en						
VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE			<input type="checkbox"/>	ESPELEOLOGÍA		<input type="checkbox"/>
EXPONE:						
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, para lo cual presenta la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Título de técnico. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en el apartado segundo de la citada resolución, (especificar): 						
<input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y desea cursar parte del ciclo en oferta parcial. <input type="checkbox"/> Que debe realizar las pruebas específicas para acceder a las enseñanzas que desee cursar. <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de las pruebas específicas, para lo que aporta la siguiente documentación:						
SOLICITA REALIZAR LA SIGUIENTES PRUEBA ESPECÍFICA:						
<input type="checkbox"/> La prueba específica de acceso al ciclo inicial en VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE <input type="checkbox"/> La prueba específica de acceso al ciclo inicial en ESPELEOLOGÍA.					A cumplimentar por la Administración	
Asimismo, aporta la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas. <input type="checkbox"/> En su caso, certificado del grado de minusvalía y solicitud de adaptación de medios físicos y/o de tiempo. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica. <input type="checkbox"/> Otras 						

En, a dede 2012

Fdo.:

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
RÉGIMEN GENERAL

(Resolución de 21 de agosto de 2012)

IES VILLAJUNCO		LISTADO ⁽¹⁾		LOCALIDAD	SANTANDER
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD SOLICITADA ⁽²⁾	EXENCIÓN DE PRUEBA ESPECÍFICA	LA	OBSERVACIONES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Especificíquese PROVISIONAL O DEFINITIVO.
2. Especificíquese ESPELEOLOGÍA O VELA.

En, adede 2012

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO
INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL

(Resolución de 21 de agosto de 2012)

CENTRO	IES VILLAJUNCO	ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	ESPECIALIDAD DE
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		Valoración de las Pruebas (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			

(*) APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO.

Santander a de de 2012

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.:

Fdo.:

MARTES, 28 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 166



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL
CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL

D., secretario del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la
prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas
deportivas de régimen especial en la especialidad de

.....

En Santander, a.....dede 2012

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2012/11527

CVE-2012-11527